

SEGUROS



Seguro de Vida Individual

Anexo Accidentes  
Personales



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	06/11/2024	06/11/2024
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-778	N-14-11-0081-103
6	Canal de la comercialización	DROI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el anexo de **Accidentes Personales** en tu Seguro de Vida Individual.



## Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental.
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente.
3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad.
4. Gastos de curación.
5. Renta diaria por accidente y hospitalización.
  - 5.1. Renta diaria por accidente.
  - 5.2. Renta diaria por hospitalización.
    - 5.2.1. Maternidad
    - 5.2.2. Gastos odontológicos.
6. Renta diaria por cualquier causa

## Sección 2 - Exclusiones

1. Para la cobertura de Muerte accidental – Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente – Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad – Gastos de curación
2. Para la cobertura de Renta diaria por accidente y hospitalización.
3. Para la cobertura de renta diaria por cualquier causa

## Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Crecimiento del valor asegurado
  - 3.1. Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida
  - 3.2. Crecimiento para anexos a los demás productos
4. Modificaciones
5. Prima
6. Restablecimiento automático del valor asegurado
7. Seguros coexistentes
8. Edades de ingreso y permanencia
9. Terminación
10. Compensación
11. Revocación
12. Proceso de reclamación

# SECCIÓN 1 - COBERTURAS

## 1. MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

## 2. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

Esta cobertura está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.
- La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguiente al accidente.

Accidente es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas medicamente comprobadas o ahogamiento que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado. En caso de homicidio se cubren los hechos sin intención por parte del homicida como por ejemplo atropellamiento o hurto callejero.



### 3. INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD

Si como consecuencia de una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro sufres una invalidez que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50% SURA te pagará el valor asegurado alcanzado por esta cobertura.



Esta cobertura está condicionada a que:

- a) La pérdida de la capacidad laboral mayor o igual al 50% persista por un término no inferior a 120 días.
- b) Deberás sobrevivir al menos treinta 30 días después de una pérdida o inutilización parcial cubierta por este anexo.

#### PARA LAS DOS COBERTURAS DE INVALIDEZ DEBES TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:



**Indemnización mensual:**

En el momento de recibir la indemnización puedes elegir entre estas dos opciones:

**Indemnización única:** La compañía te entregará el 100% del valor asegurado en un único desembolso.

**Indemnización mixta:** se compone de un pago inicial definido y pagos periódicos posteriores. En este caso puedes definir la proporción de uno u otro (De 0% a 100%), así como el tiempo por el que recibirás la indemnización periódica.

Si eliges Indemnización mixta, debes considerar lo siguiente:

- El crecimiento anual de los pagos periódicos corresponde a la inflación más 1% anual.

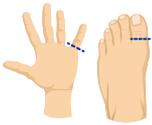
- El valor de la indemnización mensual se calculará con el último IPC conocido a la fecha del primer pago de la indemnización.
- Los pagos periódicos se realizarán por un periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo de 25 años.
- El pago mensual debe ser mayor a \$200.000, de lo contrario la indemnización se entregará en una suma única.
- La primera indemnización se pagará cuando se acredite el derecho, la indemnización mensual de los meses posteriores se pagará en los primeros 7 días hábiles del mes.

**SURA respetará tu voluntad y por ende los beneficiarios no podrán cambiar la forma como hayas decidido configurar la indemnización.**

- b.  La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- c.  La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.
- d.  Cuando presentes una reclamación deberás aportar los conceptos o calificaciones de invalidez que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez. En caso de que haya discrepancia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.
- e.  Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia del seguro, sufres un evento que te produzca una pérdida o inutilización de una o varias partes de tu cuerpo, SURA te pagará un porcentaje del valor asegurado alcanzado de la cobertura afectada.

## Para las siguientes pérdidas o inutilizaciones SURA no exige la certificación de invalidez.

% a indemnizar del valor asegurado	Evento
100%	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por ambos ojos.</li><li>• Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies, o de una mano y un pie.</li><li>• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</li><li>• Por la pérdida total e irre recuperable del habla o de la audición.</li></ul>
60%	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</li><li>• Por la pérdida total e irre recuperable de la visión por un ojo.</li></ul>
20%	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.</li></ul>
10%	<ul style="list-style-type: none"><li>• Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos del pie.</li><li>• Por la pérdida o inutilización total y permanente de unos de los dedos restantes de las manos.</li></ul>



**SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.**



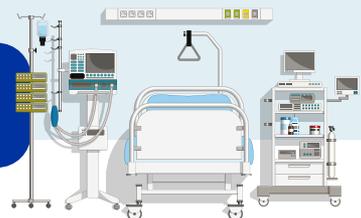
**SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.**

#### 4. GASTOS DE CURACIÓN



**Si como consecuencia de un accidente requieres alguno de los siguientes servicios médicos, SURA pagará a una de las instituciones médicas en convenio los servicios que te hayan realizado o puedes solicitar a SURA el reembolso del valor de los servicios (sin exceder el valor asegurado alcanzado de esta cobertura a la fecha del incidente).**

**Servicios médicos: Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.**



**Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.**



## 5. RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y POR HOSPITALIZACIÓN

### 5.1 RENTA DIARIA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente te incapacitan 4 días o más, recibirás desde el primer día una renta diaria con las siguientes condiciones:

- El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico I sin superar 60 días por vigencia.
- Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla de diagnóstico I, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure 4 días o más.
- Si tu diagnóstico no aparece en la tabla de diagnóstico I, se le aplicara el límite de días del diagnóstico más parecido.

## Tabla de diagnósticos I

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
C1	Contusión en cualquier parte del cuerpo	10
C2	Contusión en 3 o mas áreas del cuerpo (politraumatismo) simultaneamente	20
T1	Trauma encefalocraneano (TEC) con contusiones cerebrales, daño axonal o compromiso del encefalo (cerebro)	80
T2	Trauma encefalocraneano (TEC) con hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural y extradural.	80
T3	Trauma encefalocraneano (TEC) sin compromiso del encefalo (cerebro) y sin hemorragia (sin cirugía)	15
F1	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), fractura huesos propios de la nariz (nasal)	30
F2	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) con cirugía	80
F3	Fractura huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula) sin cirugía	45
T4	Trauma ocular sin compromiso en córnea o globo ocular	15
T5	Trauma ocular con compromiso de la córnea	25
T6	Trauma ocular con pérdida del ojo (Enucleación)	80
H1	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye Neumotorax y Hemotorax de causa traumática)	80
H2	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis sin lesión de órganos internos	20
F4	Fractura de clavícula, omoplato o esternon con o sin cirugía	45
F5	Fractura de las costillas (una o más)	30
F6	Fractura de la columna vertebral estable o inestable con o sin lesión de la médula espinal con o sin cirugía	80
E1	Esguinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
F7	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores con cirugía y/o fractura del hombro.	80
F8	Fractura del Húmero de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
F9	Fractura de radio y/o cubito (Incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores con cirugía	80
F10	Fractura de radio y/o cubito (Incluye fractura de codo) de uno o ambos miembros superiores sin cirugía	45
L1	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) con tratamiento quirúrgico.	80
L2	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o del miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo) sin tratamiento quirúrgico.	45
F11	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) de una o ambas manos y/o fractura de huesos del tarso de uno o ambos pies con o sin cirugía	80
F12	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, con cirugía	45
F13	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de las manos; o metatarsianos y/o Falanges de los pies, sin cirugía	30
H3	Herida en uno o ambos miembros superiores y/o en uno o ambos miembros inferiores sin compromiso de estructuras internas	20
S1	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (Incluye dedos de las manos) y/o del tendón de aquiles	80
A1	Amputación traumática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies	80
A2	Amputación de dedos de manos o pies.	45
E2	Esguince de primer grado y/o desgarró muscular en el (los) miembros superiores y/o en el (los) miembros inferiores.	15
E3	Esguince de segundo grado y/o ruptura parcial de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20

E4	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	45
E5	Esguince tercer grado y/o ruptura total de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros superiores o en uno o ambos miembros inferiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	80
L3	Lesión y/o fractura de la pelvis inestable	80
L4	Lesión y/ fractura de la pelvis estable	45
F14	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetabulo), fractura de platillos tibiales, fractura de pilón tibial.	80
F15	Fractura de rotula (patela) con cirugía	80
F16	Fractura de rotula (patela) sin cirugía	45
F17	Fractura de tibia y/o peroné con cirugía.	80
F18	Fractura de tibia y/o peroné sin cirugía.	45
F19	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo) con cirugía	80
F20	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo) sin cirugía	45
F21	Fractura de huesos del pie (incluye solo astragalo y calcaneo), no incluye metatarsianos o falanges	80
S2	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies).	45
S3	Sutura o reparación de tendón de Aquiles (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores.	80
L5	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos nerviosos (cualquier parte del cuerpo).	80
L6	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (arterias o venas)(Cualquier parte del cuerpo)	30
01	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
02	Quemaduras de segundo grado sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales y/o menor al 20% de la superficie corporal total	20
03	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio (incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	80

## 5.2 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN



Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

### 5.2.1. MATERNIDAD

En caso de que te hospitalicen por maternidad previa al parto, tendrás cobertura de los días de hospitalización siempre y cuando el embarazo se haya iniciado dentro de la vigencia de ese anexo.



## 5.2.2. GASTOS ODONTOLÓGICOS

Tendrás derecho al cubrimiento de Renta por hospitalización si, como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de este seguro, requieres hospitalización para tratamiento odontológico.

## 6. RENTA DIARIA POR CUALQUIER CAUSA:

### 6.1 RENTA DIARIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad, te incapacitan 5 días o más, recibirás desde el primer día una renta diaria con las siguientes condiciones:

- El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico II sin superar 60 días por vigencia.
- Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla de diagnóstico II, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado siempre que la incapacidad dure 5 días o más.
- Si tu diagnóstico no aparece en la tabla de diagnóstico II, se le aplicara el límite de días del diagnóstico más parecido.

### 6.2 RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si como consecuencia de un accidente o enfermedad no preexistente al momento de iniciar la vigencia de esta cobertura, te hospitalizan, SURA te pagará una renta diaria de tu valor asegurado alcanzado por esta cobertura, a partir del segundo día de hospitalización y hasta por un máximo de sesenta (60) días continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

Tendrás cobertura por hospitalización en casa, siempre y cuando tengas indicado canalización venosa.

**Para hacer uso de esta cobertura debes presentar el certificado médico de incapacidad trascrita por tu EPS o reporte de accidente de la ARL y tu historia clínica. Esta cobertura no operará cuando el siniestro ocurra en un tiempo menor o igual a sesenta (60) días desde el inicio de su vigencia.**



## Tabla de diagnósticos II

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
I1	Infección aguda sin mención de complicación	6
I2	Tuberculosis	30
I3	Lepra	30
I4	Infecciones agudas infecto-contagiosas	10
I5	Infección aguda con mención de complicación	20
I6	Infección complicada	30
J1	Tumor maligno	30
J2	Lesión de sitios contiguos	10
J3	Linfoma hodgkin/linfoma no hodgkin y enfermedad maligna de la sangre y tejido linfático	30
J4	Tumor de comportamiento incierto	10
J6	Cáncer in situ	15
J6	Tumor benigno	15
J7	Anemia	15
M1	Enfermedad metabólica sin complicación	6
M2	Trastorno metabólico	10
M3	Enfermedad metabólica complicada	20
N1	Cefaleas, insomnio y trastornos menores	6
N2	Epilepsia	15
N3	Demencias	15
N4	Síntomas neurológicos y migraña complicada	10
N5	Amnesia e isquemia cerebral transitoria	10
N6	Patología de nervio periférico y miopatías	15
N7	Trastorno de sistema nervioso central y líquido cefalorraquídeo	20
N8	Infección e inflamación del sistema nervioso central	30
N9	Ataxia y atrofia de sistema nervioso central	30
N10	Parkinson, parkinsonismo y distonía	30
N11	Esclerosis, mielitis y enfermedades desmielinizantes	30
N12	Síndromes vasculares	30
N13	Trastorno de nervios craneales con mención de complicación	30
N14	Polin neuropatía	30
N15	Trastornos neuromusculares	30
N16	Plejías	30
N17	Trastorno neurológico misceláneo	30
O1	Trastorno menor del ojo y oído	6
O2	Trastorno agudo ocular y auditivo	10
O3	Trastorno interno del ojo	20
O4	Pérdida de audición	20
O5	Trastorno interno del oído	20

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DÍAS
O6	Enfermedad ocular con mención de complicación	30
B1	Hipertensión arterial y trastorno vascular	10
B2	Malformaciones o alteraciones vasculares	20
B3	Insuficiencia cardíaca	30
B4	Enfermedad valvular cardíaca	30
B5	Aneurisma	30
B6	Cardiopatía isquémica	30
B7	Patología pulmonar cardíaca	30
B8	Enfermedad del pericardio	30
B9	Cardiomiopatía	30
B10	Arritmia cardíaca	30
B11	Enfermedad cerebrovascular	30
B12	Enfermedad vascular periférica	30
B13	Enfermedad cardiovascular con mención de complicación	45
B14	Síntomas inespecíficos	5
G1	Trastorno de los dientes y del aparato gastrointestinal sin mención de complicación	5
G2	Enfermedad gastrointestinal sin mención de complicación	20
G3	Enfermedad gastrointestinal con mención de complicación	30
P1	Trastorno de la piel sin mención de complicación	61
P2	Infección e inflamación de la piel y faneras	10
P3	Escaras	20
O7	Artropatía leve	6
O8	Artropatía moderada	15
O9	Artropatía severa	30
G4	Trastorno genitourinario leve	6
G5	Trastorno genitourinario moderado	15
G6	Trastorno genitourinario severo	30
D1	Signos y síntomas menores del embarazo	6
D2	Complicaciones del embarazo	15
D3	Aborto	20
D4	Complicaciones severas del embarazo	30
D5	Contusión	10
D6	Fractura de cráneo sin cirugía (temporal, parietal, occipital, frontal, etmoides o esfenoides), fractura huesos propios de la nariz (nasal)	30
D7	Fractura de huesos de la cara (fractura de la órbita, maxilar, cigomático, mandíbula)	45
D8	Trauma ocular (sin compromiso en córnea o globo ocular)	15
D9	Herida de cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis (con lesión de uno o varios órganos internos (Incluye neumotorax y hemotorax de causa traumática)	20

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
D10	Fractura de clavícula, omoplato o esternón (con o sin cirugía)	45
D11	Fractura de las costillas (una o más)	30
D12	Fractura de la columna vertebral (estable o inestable con o sin lesión de la médula espinal con o sin cirugía)	60
D13	Esguinces y/o desgarros musculares de la columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar)	20
D14	Fractura del húmero y/o fractura del hombro	45
D15	Fractura de radio y/o cúbito (incluye fractura de codo)	45
D16	Luxación de una o varias articulaciones del miembro superior (hombro, codo, muñeca) y/o miembro inferior (cadera, rodilla, tobillo)	60
D17	Fractura de la muñeca (huesos del carpo) y/o de huesos del tarso	60
D18	Fractura y/o luxación de uno o varios metacarpianos y/o falanges de la mano, o metatarsianos y/o falanges de los pies	30
D19	Herida en uno o ambos miembros superiores o inferiores sin compromiso de estructuras internas	20
D20	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros superiores (incluye dedos de las manos)	60
D21	Amputación traumática completa o parcial de uno ambos miembros superiores o miembros inferiores	60
D22	Amputación de dedos de manos o pies	45
D23	Esguince de primer grado y/o desgarró muscular de miembros superiores o inferiores	15
D24	Lesión y/o fractura de la pelvis estable	45
D25	Fractura de uno o ambos fémures, fractura de cadera (cabeza y cuello femoral, acetabulo, fractura de platillos tibiales,	60
D26	fractura de pilon tibial)	60
D27	Fractura de rótula sin cirugía	60
D28	Fractura de uno o ambos tobillos (maleolo interno, maleolo externo)	60
D29	Fractura de huesos del pie (Incluye solo astragalo y calcaneo - no incluye metatarsianos o falanges)	60
D30	Sutura o reparación de tendón (tenorrafia) en uno o ambos miembros inferiores (incluye dedos de los pies)	45
D31	Sutura o reparación de tendón de aquiles	60
D32	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos o plexos nerviosos (cualquier parte del cuerpo)	60
D33	Lesión o traumatismo de vasos sanguíneos (cualquier parte del cuerpo)	30
D34	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio	5
D35	Quemaduras de segundo grado (sin compromiso de palmas, plantas, cara, cuello, pliegues articulares y/o genitales y/o menor al 20% de la superficie corporal total)	20
D36	Quemaduras de segundo grado (palmas, plantas, cara, cuello, genitales y/o mayor al 20% de la superficie corporal total o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio)(Incluye quemaduras eléctricas por alta tensión y/o quemaduras respiratorias)	60
R1	Infección respiratoria aguda	7
R2	Neumonía, epoc y enfermedad bronquial	15
R3	Enfermedad pulmonar complicada	30

## SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

De acuerdo con la siguiente tabla podrás ver las exclusiones que aplican para cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para estas cuando los eventos sean consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

COBERTURAS	EXCLUSIONES													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1. Muerte accidental Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad Gastos de curación.	✓	✓	✓	✓	✓	✓								
2. Renta diaria por accidente y hospitalización"	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
3. Renta diaria por cualquier causa	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

1. Suicidio, intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
3. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación; incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
4. Guerra, revolución, rebelión, sedición, asonada, o actos violentos por conmoción social o por aplicación de la ley marcial; prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
5. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
6. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura.

7. Cirugía estética o plástica con fines no requeridos por el estado de salud, salvo las de tipo reconstructivo por accidente o enfermedad cubierto por esta póliza.
8. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.
9. Tratamiento y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
10. Desórdenes mentales, estrés, ansiedad o depresión.
11. Esterilización y tratamientos anticonceptivos, así como las consecuencias que se deriven de ellos, tratamientos de infertilidad, impotencia y frigidez.
12. Licencias de maternidad o paternidad.
13. Cirugías programadas o previstas antes del inicio de la vigencia del seguro.
14. Enfermedades derivadas de una pandemia.

## SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

### 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.



**Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.**

## 2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.



## 3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO

### 3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este producto **el crecimiento del valor asegurado es anual** y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.

### 3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

**En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca podrás informarlo a SURA por escrito.**

## 4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente



## 5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago a cordada.



El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

## 6. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente, enfermedad o por gastos de curación mayor o igual al 50% del valor asegurado, la cobertura terminará, pero **si la indemnización es menor al 50% SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías** antes del siniestro para continuar con tu protección.

## 7. SEGUROS COEXISTENTES

Cuando tengas otros seguros que cubran Gastos de Curación, SURA podrá cobrarles a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponde.

## 8. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
· Renta diaria por accidente y hospitalización	14 años	65 años	75 años
· Muerte accidental			
· Invalidez por accidente			
· Gastos de curación			
Invalidez por enfermedad	14 años	59 años	75 años

## 9. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización mayor o igual al 50% del valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad.
- Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de Muerte accidental.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolvarte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



## 10. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



## 11. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

## 12. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

En caso de siniestro las condiciones aplicables serán las de la vigencia en la que se entiende ocurrido el mismo. El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones:

1. Comunícate con tu asesor.
2. Ingresa a [segurosura.com.co](https://segurosura.com.co) con tu usuario y contraseña, y diligencia el formulario que encuentras en la opción Reclamaciones de Vida.
3. Reporta el imprevisto desde tu celular marcando gratis al #888, a la Línea de Atención al cliente 01 8000 518 888 a nivel nacional o en Bogotá 601 437 88 88, Cali 602 437 88 88 o Medellín 604 437 88 88.
4. Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida, para consultar su estado.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA des contará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener **peticiones, quejas o reclamos**, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Línea de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601 437 88 88

Cali 602 437 88 88

Medellín 604 437 88 88

Celular #888

#888



Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

**Líneas de atención 01 8000 518 888 • Celular #888**

Bogotá 601 4378888

Calí 602 4378888

Medellín 604 4378888

[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)

